

–Datos del Registro:

Número de Registro: 2. Número de tomo: 2.451.  
Número de libro: 387. Número de folio: 116. Número de finca: 41.193. Letra: A.

Finca número: 2.

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Número cinco-parcela con vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Bo.

Nombre vía: Del Campo.

Código postal: 39477.

Código municipal: 39052.

–Datos Registro:

Número Registro: 2.

Número tomo: 2.451.

Número libro: 387.

Número folio: 118.

Número finca: 41.195.

Letra: A.

Santander, 3 de marzo de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

03/5423

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### *Notificación de deudas a la Seguridad Social*

«Revestimientos Carames, S. L.».

CCC: 39/101284727.

Último domicilio conocido: En Santander.

Expediente: 97/500-67.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes reseñados en la presente notificación, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporten justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995) y la Orden de desarrollo del mismo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999).

N.º de certificación	Período	Régimen	Importe
39 98 010653674	01 1998 01 1998	0111	1.758,53
39 98 011614075	03 1998 03 1998	0111	2.433,94
39 98 011776046	04 1998 04 1998	0111	2.306,96
39 98 012005614	05 1998 05 1998	0111	2.383,86
39 98 012655615	06 1998 06 1998	0111	1.982,90

Total: 10.866,19 euros.

Santander, 28 de abril de 2003.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

03/5425

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### *Notificación de providencia de apremio a deudor*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social URE 39/01, (Isabel II, 30 teléfono 942-312456),

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

«Ingecalgas, S. L.», CIF. B39373402, CCC 39101047479, número certificación 03/500040. Domicilio barrio El Campón 21, de Santander. Concepto: Responsabilidad empresarial. Período 27 de diciembre de 2001 a 20 de marzo de 2002. Importe Total 1.981,44 euros.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de 13 de marzo de 2003, la siguiente:

«Providencia: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia (ausente) a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), lo que